



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de abril de 2023

Verbal No. 2022-00122

1. En vista a la solicitud allegada por el extremo actor [[36ReformaDemanda.pdf](#)] y en razón a que se encuentran reunidas las exigencias dispuestas en el artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado **ADMITE** la **REFORMA** a la demanda incoada por María De La Candelaria Bautista Daza Contra Nelly Pinzón Silva, Oscar Pinzón Silva, Eulogio Pinilla Ramírez, Nelly Victoria Vargas Poveda e Inversiones Gifi Sas.

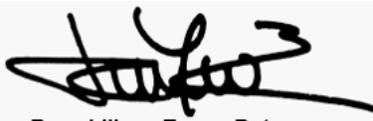
Esta decisión se notifica a la parte demandada por estado, corriéndole traslado por el lapso de diez (10) días, como quiera que se encuentra notificada. Así con fundamento en el numeral 4 del canon 93 de la codificación en comento.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No31 del 24 de abril de 2023


Rosa Liliانا Torres Botero
Secretaria